

CONVOCATORIA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES EN LOS EJES 6 Y 7 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL

La Resolución de 16 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se aprobaba la *Segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social*, contemplaba en su artículo 3.9 que las entidades cuyas operaciones resultaran seleccionadas quedaban habilitadas para presentar solicitudes de financiación relativas a los ejes prioritarios 6 (Innovación Social) y 7 (Cooperación transnacional) de dicho programa operativo al amparo de una convocatoria de la Autoridad de Gestión. A este fin se reservaba una dotación de ayuda del Fondo Social Europeo de 5 millones de euros para Innovación Social y de 3 millones de euros para Cooperación Transnacional. El mismo artículo señalaba que dichas solicitudes *serán valoradas y, en su caso, aprobadas por la Autoridad de Gestión*.

A este efecto, se ha abierto plazo para la presentación de solicitudes de financiación en ambos ejes, que finalizará el 15 de abril de 2020.

La entidad beneficiaria que desee concurrir a esta convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá ser una de las entidades beneficiarias que figure en la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la citada convocatoria (Resolución de 20 de septiembre de 2019 y BOE de 28/09/2019) o de la resolución de modificación del 13 de noviembre de 2019 en la que se incorporan nuevos proyectos aprobados (BOE de 20/11/2019).
- Se presentará una solicitud de financiación por operación. El importe total de la ayuda del Fondo Social Europeo solicitado en cada una de ellas deberá ajustarse necesariamente a los siguientes porcentajes de distribución por eje y categoría de región:
 - Para el eje 6
 - o Categoría de Región A: 12,95%
 - o Categoría de Región B: 15,51%
 - o Categoría de Región C: 61,82%
 - o Categoría de Región D: 9,72%
 - Para el eje 7:
 - o Categoría de Región A: 13,63%
 - o Categoría de Región B: 16,33%
 - o Categoría de Región C: 60,53%
 - o Categoría de Región D: 9,51%
- Podrá presentarse un máximo de tres solicitudes por entidad beneficiaria, con un límite de dos solicitudes por eje.
- Para la presentación de solicitudes deberá utilizarse el formulario de solicitud de financiación, acompañado de una memoria explicativa de la propuesta en el formato editable que se adjunta.
- El importe solicitado en términos de ayuda FSE para cada operación oscilará entre 50.000 y 1.000.000 de euros.
- Cuando la suma del total de los importes de las solicitudes de financiación presentadas no esté cubierta por las garantías financieras ofrecidas por la entidad solicitante con motivo de la convocatoria aprobada por la Resolución de 16 de abril de 2019, deberá adjuntar a la solicitud un Compromiso de Cofinanciación (formulario tipo). A estos efectos se recuerda que la cofinanciación nacional (en ambos ejes) asciende a

la suma del 40% para la Categoría de Región A, más el 10% para el resto de categorías de región (B, C y D).

Las solicitudes de financiación deberán tener en cuenta los principios rectores que para este eje vienen determinados por el programa operativo:

- Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el Programa Operativo, así como con la adecuación al eje prioritario, prioridad de inversión y objetivo específico
- Prioridad a las operaciones complementarias con otras actuaciones, iniciativas, programas o fondo comunitarios.
- Prioridad a las operaciones que se desarrollen en partenariatio y con potencial efecto multiplicador.
- Prioridad a aquellas operaciones que compensen las desigualdades de género y las desigualdades de trato.
- Prioridad a aquellas operaciones que se concentren en las situaciones más acuciantes de vulnerabilidad.
- Prioridad a las actuaciones innovadoras en materia de inclusión social. (solo eje 6)
- Promoción de la accesibilidad universal (solo eje 7)

De acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de seguimiento, *“todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social deben responder a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros criterios de valoración cuyo cumplimiento permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos”*.

En consecuencia, al ser la presente una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, serán seleccionadas aquellas operaciones que, cumpliendo todos los criterios obligatorios de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento, obtengan la mayor puntuación en los criterios de valoración hasta la adjudicación total de la dotación asignada a cada eje, esto es 5 millones de euros para el eje 6, y 3 millones de euros para el eje 7, en términos de ayuda FSE.

Las operaciones deberán cumplir los siguientes criterios de selección obligatorios (para más detalle, véase el Anexo 1 *“Metodología, Procedimiento y criterios de selección de operaciones”*)

1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
2. La operación seleccionada debe adaptarse a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal y como se recoge en el programa operativo.
3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
4. Correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo específico.
5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar.
6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del programa operativo. Los resultados previstos deben estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo 1 del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.

8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo 1 del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.
9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo 1 del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para cada uno de ellos, según se establece en el apartado III (Estructura del Programa Operativo) de este documento.
12. Periodo de elegibilidad: El establecido en el artículo 4 de la resolución de 16 de abril de 2019
13. La operación debe presentar algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013 (Solo para operaciones del Eje 6)
14. La operación debe realizarse en el marco de la cooperación transnacional, conforme a lo descrito en el artículo 10 del Reglamento (UE) 1304/2013 (Solo para operaciones del Eje 7)

Las operaciones que cumplan los criterios de selección obligatorios serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios (para más detalle, véanse los documentos 10 y 11 *Baremo del eje 6* y *Baremo del eje 7*, respectivamente):

- Eje 6

Atendiendo en todos los ámbitos al carácter innovador del proyecto, se valorará:

- Con 25 puntos, la relevancia de la propuesta: su convergencia con la prioridad de inversión y objetivo específico, pertinencia, valor añadido, contribución a la igualdad entre mujeres y hombres y a la igualdad de oportunidades y no discriminación
- Con 25 puntos, el plan de trabajo y contenido técnico del proyecto: la calidad y coherencia de las actuaciones propuestas y de los medios profesionales implicados.
- Con 30 puntos, el impacto potencial del proyecto sobre el colectivo y su entorno y su potencial transferencia a otros ámbitos y políticas.
- Con 20 puntos, la coherencia del presupuesto, la eficiencia en el uso de recursos y su adecuación a la actuación propuesta. Opción de coste simplificadas coherente.

- Eje 7

Atendiendo en todos los ámbitos al necesario carácter transnacional del proyecto, se valorará:

- Con 25 puntos, la relevancia de la propuesta: su convergencia con la prioridad de inversión y objetivo específico, pertinencia, valor añadido, contribución a la igualdad entre mujeres y hombres y a la igualdad de oportunidades y no discriminación
- Con 25 puntos, el plan de trabajo y contenido técnico del proyecto: la calidad y coherencia de las actuaciones propuestas y de los medios profesionales implicados.
- Con 30 puntos, el impacto potencial del proyecto sobre el colectivo y su entorno y su potencial transferencia a otros ámbitos y políticas. Carácter innovador de la propuesta.
- Con 20 puntos, la coherencia del presupuesto, la eficiencia en el uso de recursos y su adecuación a la actuación propuesta. Opción de coste simplificadas coherente.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARIA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL
EUROPEO

A título meramente indicativo se recogen en los documentos 8 y 9 sendos listados con actuaciones que pueden ser objeto de financiación en cada uno de los ejes.